



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283-2012-MPH

Huaral, 26 de Junio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 282-2012-MPH de fecha 25 de Junio de 2012 y sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2012-MPH, de fecha 25 de Junio de 2012, se resuelve en su Artículo Primero.- **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-MPH-CE** para la Adquisición de Leche Evaporada Entera y Hojuelas de Quinua-Avena precocidas enriquecidas con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche para el año 2012 de la Municipalidad Provincial de Huaral, Primera convocatoria.

Que, de la revisión de los antecedentes de la resolución acotada se puede verificar, mediante el Informe N° 002-2012-MPH-CE de fecha 22 de Junio de 2012, el Presidente del Comité Especial, recomienda a fin de evitar postergaciones innecesarias dentro del Proceso de Selección Declarar la Nulidad de Oficio, retro trayendo el proceso hasta el estudio del mercado.

Que, el Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, estipula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; Y EL NUMERAL 201. 1) DEL ARTICULO 201° DE LA LEY N° 27444 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 282-2012-MPH de fecha 25 de Junio del 2012, que resuelve **RETROTRAER**, el Proceso de Selección, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente; señalando lo siguiente:

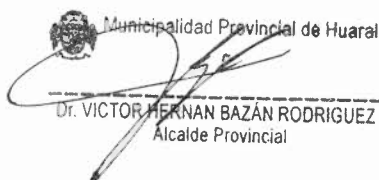
DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Proceso de Selección, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Proceso de Selección, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; hasta la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO**, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

